

REGLAMENTO No 8 DE 2022 REGLAMENTO ACTIVIDAD PROMOCIONAL “GRAN SORTEO AMIG@ LOTER@” LOTERÍA DE BOGOTÁ

La Lotería de Bogotá en reconocimiento la labor y esfuerzo de los colocadores de los billetes y fracciones de la Lotería de Bogotá vinculados a través de los distribuidores autorizados ha desarrollado una actividad promocional, la cual se ha denominado “**GRAN SORTEO AMIG@ LOTER@**”, que busca premiar su constancia y compromiso en la promoción del producto de la Lotería.

Este documento fija el reglamento por medio del cual se establecen los términos y condiciones que regirán la actividad promocional “**GRAN SORTEO AMIG@ LOTER@**”.

La actividad promocional cubre los sorteos ordinarios de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2022, así:

- **Agosto:** para los sorteos 2650, 2651, 2652 y 2653 que juegan el 4, 11, 18 y 25 de agosto, respectivamente.
- **Septiembre:** para los sorteos 2654, 2655, 2656, 2657 y 2658 que juegan el 1, 8, 15, 22 y 29 de septiembre del 2022, respectivamente.
- **Octubre:** para los sorteos 2659, 2660, 2661 y 2662 que juegan el 6, 13, 20 y 27 de octubre del 2022, respectivamente.

El reglamento será de acatamiento obligatorio para los participantes y por la Lotería de Bogotá, en adelante la organizadora. Se entenderá que los distribuidores y los colocadores correspondientes a los sorteos establecidos para la actividad participaran en estas promociones, conocen y aceptan las condiciones y limitaciones establecidas en el reglamento.

El distribuidor y colocador de los sorteos referenciados anteriormente, atendiendo a las condiciones de cada una de las mecánicas que conforman las actividades promocionales de los sorteos de las tres temporadas, al decidir participar de las promociones, manifiestan que conocen y aceptan los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento, es decir que, la participación en las promociones implica la decisión del distribuidor y el colocador del producto Lotería de Bogotá, de obligarse a acatar todas las reglas establecidas. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la realización de la promoción implicará su inmediata exclusión y/o la revocación de los premios que se llegaren a obtener.

La Lotería de Bogotá es la única organizadora del plan de incentivos, como tal será la única responsable de este.

1. OBJETIVO DE LA PROMOCIÓN

En el marco del plan comercial y de mercadeo de la Lotería de Bogotá para la vigencia 2022, se plantean estrategias promocionales con metodologías y mecánicas que motiven a los distribuidores a inscribir y actualizar la base de datos de todos sus colocadores, otorgando un reconocimiento a la constancia y fidelidad, en pro del posicionamiento del producto, activación y recordación de marca generando aumento en las ventas, de tal manera que se traduzca en mayores recursos al sector de la salud.

Una de estas estrategias incluye la implementación de mecanismos que impulsen la comercialización a través de los diferentes canales de venta y realizar actividades que permitan promover la venta de billetes y fracciones de la Lotería de Bogotá de forma legal ofreciendo un estímulo a la fuerza de ventas dando la posibilidad de recibir, además del porcentaje de descuento otorgado, a un catálogo de premios de varias actividades promocionales ofertadas.

Por tal razón, se ha diseñado una actividad promocional basada en un plan de incentivos que reconoce la dedicación de los colocadores de la Lotería de Bogotá, además de estimular el esfuerzo que imprime a la venta del juego de lotería tradicional o de billetes durante los sorteos de las tres temporadas del año 2022.

2. GRUPO OBJETIVO.

Los incentivos que hacen parte de la actividad promocional contenida en este reglamento están dirigidos a los colocadores vinculados a través de los distribuidores autorizados por la Lotería de Bogotá

El plan de incentivos contenido en el presente reglamento está dirigido a los colocadores que sean reportados a través de los distribuidores autorizados por la Lotería de Bogotá en el cual se incluyen varias mecánicas, orientadas a premiar el esfuerzo de los colocadores, atendiendo a las condiciones particulares de cada mecánica.

Nota: No harán parte de esta actividad promocional los colocadores que no hayan sido reportados por los distribuidores autorizados.

3. JUSTIFICACIÓN

La **Lotería de Bogotá** al ser una Empresa Industrial y Comercial del Distrito que compete en un mercado con una amplia gama de productos similares, requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular la venta de su producto, esto es la billetería del juego de lotería tradicional, con el propósito de impulsar las ventas, a través de la oferta de premios adicionales que generen un valor agregado tanto para el consumidor como para los colocadores, de modo que el producto sea más dinámico y atractivo.

Por tal motivo, se ha diseñado un plan de incentivos dirigido a los colocadores de la Lotería de Bogotá reportados por los distribuidores antes del 10 de octubre, con la información recopilada de los colocadores que participan en el sorteo, se busca tener una base de datos actualizada de los colocadores y el impulsar la venta de lotería, permitiendo el reconocimiento y sostenimiento de la imagen de la Lotería de Bogotá. apostándole al juego legal y mayores transferencias al sector de la salud.

Nota: En el sorteo solo participan los colocadores de los distribuidores que cumplieron la meta establecida para el trimestre, la cual fue informada por correo antes del sorteo a los distribuidores.

Esta actividad promocional, busca afianzar la recordación de la marca y el reconocimiento de esta, de modo que esto se refleje en el incremento de la venta del producto durante este trimestre del año 2022. Lo cual hará que esto se refleje en el incremento de la venta del producto por medio del incentivo “**GRAN SORTEO AMIG@ LOTER@**”

4. PLAN DE INCENTIVOS PROMOCIONAL

Este promocional está dirigido a los colocadores inscritos por los distribuidores autorizados de la Lotería de Bogotá de los sorteos mencionados para los meses de agosto, septiembre y octubre de 2022, siempre y cuando el distribuidor cumplió la meta.

Buscando reconocer el esfuerzo de los colocadores en aumentar su participación frente a estos sorteos, por lo tanto, se creó esta actividad promocional. El total del plan de premios de la actividad promocional “Gran Sorteo Amig@ Loter@” corresponde a **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 60.000.000)**, premios que se sortearán en lanzamientos independientes el día 17 de noviembre de 2022.

El plan de premios de esta actividad promocional dirigida a colocadores esta conformada así:

GRAN SORTEO AMIG@ LOTER@	PREMIO	No. DE PREMIOS	VALOR DEL PREMIO UNITARIO	VALOR TOTAL PREMIO
AGO- SEP-OCT	Bono de Compra	20	\$ 2.500.000	\$ 50.000.000
	Bono de Compra	10	\$ 500.000	\$ 5.000.000
	Bono de Compra	20	\$ 250.000	\$ 5.000.000

Para fijar el plan de incentivos de este gran sorteo Amig@ Loter@ se tomó como referencia la cuota de ventas promedio de cada distribuidor correspondiente al primer semestre del 2022, fijando así una meta para cada distribuidor, con base en el comportamiento de ventas y la participación que han tenido tanto distribuidor durante este trimestre en los sorteos de la Lotería de Bogotá.

Los distribuidores deben enviar la base de datos de los colocadores actualizada, para dar inicio al Gran Sorteo Amig@ Loter@ a más tardar el 10 de octubre de 2022; participan en el sorteo los colocadores que se encuentren en la base de datos, siempre y cuando el distribuidor autorizado que los tiene vinculado haya cumplido la meta presupuestada para este trimestre, tendrán la oportunidad de participar en un sorteo por uno de los 50 bonos de compra del grupo éxito que se tiene presupuestado para este gran sorteo, estipulado en el presente reglamento.

NOTA 1. El premio correspondiente al **Bono de compra** deberá ser redimido presentando el documento de identidad en alguno de los puntos venta del grupo éxito, el cual tendrá como máximo plazo de redención el 22 de diciembre a partir de la fecha de activación del premio para ser redimido.

5. VIGENCIA DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL

La actividad promocional denominada “GRAN SORTEO AMIG@ LOTER@”, estará vigente para los sorteos relacionados a continuación:

Mes	FECHA	SORTEO
Agosto	jueves, 4 de agosto de 2022	2650
	jueves, 11 de agosto de 2022	2651
	jueves, 18 de agosto de 2022	2652
	jueves, 25 de agosto de 2022	2653
Septiembre	jueves, 1 de septiembre de 2022	2654
	jueves, 8 de septiembre de 2022	2655
	jueves, 15 de septiembre de 2022	2656

Mes	FECHA	SORTEO
	jueves, 22 de septiembre de 2022	2657
	jueves, 29 de septiembre de 2022	2658
Octubre	jueves, 6 de octubre de 2022	2659
	jueves, 13 de octubre de 2022	2660
	jueves, 20 de octubre de 2022	2661
	jueves, 27 de octubre de 2022	2662

6. MECÁNICA DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL

Para participar en la Actividad Promocional denominada “GRAN SORTEO AMIG@ LOTER@” se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- A. Cada uno de los distribuidores autorizados deberá enviar la base de datos de los colocadores vinculados en el tiempo establecido con anterioridad en este reglamento, una vez recibida la información correspondiente, la Lotería de Bogotá asignará un número aleatorio y fijo a cada uno de los participantes desde el 0000 hasta el 6999.
- B. Se verificará con anterioridad al día del sorteo el cumplimiento de la meta de cada uno de los distribuidores y solo podrán participar los colocadores vinculados a los distribuidores que cumplieron con la meta establecida para este trimestre.
- C. El sorteo se realizará el día 17 de noviembre 2022 a las 12:00 PM en las instalaciones del Canal UNO con transmisión en vivo vía Facebook Live, mediante el sistema de balotas.
- D. Después del sorteo se generará la lista de los ganadores y se comunicará a través de los distribuidores.
- E. La Lotería de Bogotá reportará a Grupo Éxito la lista de ganadores para la respectiva activación de cada uno de los bonos.

7. DIFUSIÓN DE LA PROMOCIÓN

El plan de incentivos de la actividad promocional será difundido al distribuidor y colocador por medio del presente reglamento.

1. APLICATIVIDAD DEL REGLAMENTO

El presente reglamento se aplicará en igualdad de condiciones con sujeción a las reglas particulares de la mecánica, a todos los colocadores que cumplan la meta del promedio de los sorteos de las temporadas de agosto, septiembre y octubre y que se encuentren registrados en la base de datos suministradas por cada uno de los distribuidores autorizados de la Lotería de Bogotá.

2. DE LOS GANADORES

1. Está prohibida la participación de menores de edad en los juegos promocionales, la organizadora establecerá los mecanismos tendientes a evitar su registro y participación.
2. Los incentivos serán entregados al colocador por la Lotería de Bogotá, si y solo si, cumple con las condiciones estipuladas en este documento.
3. Si el ganador no cumple con el reglamento o si no acepta el premio o supera el tiempo de redención establecido, la Lotería de Bogotá tendrá la facultad y autonomía para utilizar los incentivos en promociones y/o actividades posteriores.

3. RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES

1. La participación del colocador en la actividad promocional, la mecánica de esta, la entrega de premios y las actuaciones de la organizadora se encuentran sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en el presente reglamento.
2. Los hechos o asuntos que surjan en desarrollo de los presentes promocionales y que no hayan sido previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Lotería de Bogotá, cumpliendo la normatividad legal vigente aplicable al caso.
3. La responsabilidad de la Lotería de Bogotá culmina con la entrega del premio de la promoción, en lo correspondiente a los premios en especie las garantías deben ser gestionadas directamente con las empresas con la que contrató la Lotería de Bogotá para la entrega del premio.
4. El ganador releva de toda responsabilidad a la Lotería de Bogotá frente a cualquier daño, sobre las personas o las cosas, que se pudiesen ocasionar con el uso de cualquiera de estos premios.

5. Si el ganador no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación con el ganador y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.
6. Si el Colocador de la Lotería de Bogotá no acepta el premio o sus condiciones, estos incentivos se consideran renunciados y extinguidos en relación con el Distribuidor y no tendrán derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.

4. SUSPENSIÓN DEL PLAN DE INCENTIVOS

En caso de ocurran hechos o circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, o situaciones que afecten la realización del incentivo; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la Lotería de Bogotá o los compradores del producto lotería, la organizadora podrá modificar en todo o en parte este incentivo y su reglamento, así como suspenderla temporal o permanentemente sin que con ello se derive responsabilidad al respecto.

En estos casos, la decisión de suspender temporal o de manera permanente la realización del sorteo deberá estar debidamente motivada, como garantía de ello el fundamento de las medidas adoptadas, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada, estarán a disposición de cualquier interesado.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los costos y gastos que demanda el incentivo **GRAN SORTEO AMIG@ LOTER@**, así como su plan de premios hacen parte de actividades de comercialización para prevenir el juego ilegal se encuentran programados en el presupuesto de la Lotería de Bogotá bajo el OCMC 18 de 2021

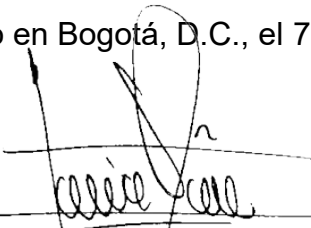
Contrato	CDP	Imputación	Descripción	Valor
OCMC 18 de 2021	549	2.1.5.02.09.001576	Promocionales	500.000.000

6. PUBLICACIÓN

El presente Reglamento estará publicado en la página Web de la organizadora www.loteriadebogota.com a partir del inicio de la promoción para que pueda ser consultado en cualquier momento por los distribuidores, colocadores y en general por cualquier persona interesada en el producto Lotería de Bogotá que desee consultar las actividades promocionales de este incentivo mencionado anteriormente.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá ser resuelta mediante consulta escrita o telefónica, dirigiéndola o comunicándose con el Área de Comunicaciones y Mercadeo, la Unidad de Loterías o la Subgerencia General de la Lotería de Bogotá al correo electrónico cliente@loteriadebogota.com, al PBX 3353135 o a la línea gratuita nacional 01 8000 123070 en el horario de atención de lunes a viernes entre las 8am y las 5pm.

Se expide el presente reglamento en Bogotá, D.C., el 7 de Octubre de 2022



JAVIER ARMANDO CARO MELENDEZ
Subgerente General

Elaboró: Nórída Pérez Durán – Contratista CTO 47 de 2022 NEPOTI PÉREZ DURÁN

Revisó: Sandra Tiria – jefe de Unidad de Loterías

Revisó: Ángel Osman Calderón – Contratista

Revisó: Jhoan Andrés Rodríguez Huérfano - Comunicaciones y mercadeo